

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,00 „ „  
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Decanato.

Don Secundino de la Torre y Orviz, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que D.ª Inés Alvarez y Fernandez acudió á este Decanato solicitando la devolución de la fianza prestada por su difunto padre D. José Alvarez Rodriguez, como Notario que fué últimamente de Grado y antes de Soto del Barco y Candás, en esta provincia. En su consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907 he acordado la publicación de este anuncio á fin de que quien tuviera que deducir alguna reclamación la

formule ante la Junta Directiva de este Colegio, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de Abril de 1914.—  
Secundino de la Torre.

R. al núm. 1.483

## Inspección provincial de primera enseñanza de Oviedo.

Anuncio

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902, D. Indalecio Modino Gallego, casado, de treinta y cuatro años de edad, natural de Valderas, provincia de León, y residente en Torín de Villamayor, concejo de Piloña, de esta de Oviedo, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial en el citado pueblo de Torín, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 7.º de la mencionada disposición, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo de advertir que el expediente de referencia, con toda su documentación, se halla á disposición de los interesados, todos los días laborables, en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 28 de Abril de 1914.—  
El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 1.486

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de primero de Julio de 1902, D.ª Josefa Rodriguez Sanchez, soltera, de veintinueve años de edad, natural y vecina de esta Capital, Maestra de primera enseñanza Superior, solicita autorización para establecer en el número 1 de la calle La Piñera, de esta Ciudad, una Escuela de primera enseñanza no oficial, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 7.º de la mencionada disposición, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo de advertir que el expediente de referencia se halla á disposición de los interesados en las oficinas de esta Inspección todos los días laborables.

Oviedo, 28 de Abril de 1914.—  
El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 1.485



# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Infiesto:—(Continuación)

Número de la matricula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1595	1873	No hay	Incendio
1596	1873	Id.	Falsedad
1597	1873	José Alvarez Villa y otro	Amenazas
1598	1873	Antonio Rodriguez	Id.
1599	1873	Félix García Rodriguez	Engaño
1600	1873	No hay	Disparo
1601	1873	Nicolasa Bardial	Hurto
1602	1873	José María Arango	Lesiones
1603	1873	Juan Bautista Sanchez	Irjurias
1604	1873	Agustin Perez Arenas y otros	Daños
1605	1873	Inocencio Prida y otro	Incendio
1606	1873	Manuel Diego y otros	Lesiones
1607	1873	Antonio Cuesta y otros	Homicidio
1608	1873	Alejandro Torre y otros	Lesiones
1609	1873	Tomás Alvarez	Id.
1610	1873	No hay	Incendio
1612	1873	Id.	Sustracción
1613	1873	Id.	Daños
1614	1873	Juan Salcedo	Allanamiento
1615	1873	Luis Quirós	Lesiones
1616	1873	No hay	Suicidio
1617	1873	Id.	Lesiones
1618	1873	Cándido Perez Santos	Hurto
1619	1873	Manuel García Barredo	Id.
1620	1873	No hay	Excesos
1621	1873	Jacinto Benito	Corta de árboles
1622	1873	Ceferino Ordoñez	Robo
1623	1874	Victor Riestra y otro	Lesiones
1624	1874	No hay	Muerte
1625	1874	Id.	Lesiones
1626	1874	Id.	Ocultación
1627	1874	Esteban Suarez	Sustracción
1628	1874	No hay	Lesiones
1629	1874	Id.	Desobediencia
1630	1874	Id.	Lesiones
1631	1874	Id.	Id.
1632	1874	Pedro Uría	Desobediencia
1633	1874	Francisco Prida	Id.
1634	1874	No hay	Lesiones
1635	1874	Id.	Id.
1636	1874	Id.	Id.
1637	1874	Id.	Desobediencia
1638	1874	José Muñiz Huerta	Lesiones
1639	1874	No hay	Id.
1640	1874	Ramón Cardin	Ejercer la medicina
1641	1874	Ruperto Bermudez	Lesiones
1643	1874	No hay	Robo
1644	1874	Id.	Muerte
1645	1875	Id.	Hallazgo de un cadáver
1646	1875	Rosa Gonzalez	Robo
1647	1875	Manuel Canga	Lesiones
1648	1875	No hay	Robo
1649	1875	Id.	Amenazas
1650	1875	Id.	Robo
1651	1875	Vicente Castaño	Id.
1652	1875	No hay	Incendio



Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1653	1875	No hay	Sustracción
1654	1875	Manuel Sanchez y otros	Lesiones
1655	1875	No hay	Muerte
1656	1875	Rafael Alvarez y otro	Resistencia
1657	1875	Manuel Suarez y otro	Incendio
1658	1875	Antonio Fernandez	Lesiones
1659	1875	Antonio Lopez y otros	Amenazas
1660	1875	Andrés Lago	Lesiones
1661	1875	Dionisio Naredo	Id.
1662	1875	No hay	Id.
1663	1875	Id.	Muerte
1664	1875	Id.	Id.
1665	1875	Id.	Daños
1666	1875	Vicente Suarez	Lesiones
1667	1875	Juan Suarez	Estupro
1668	1875	No hay	Sustracción
1669	1875	Laureano Noriega	Lesiones
1670	1875	No hay	Muerte
1671	1875	Ignacio Canellada	Id.
1672	1875	No hay	Robo
1673	1875	Tomás Dios y otro	Desacato
1674	1875	Manuel Sutil	Defraudación
1675	1875	José Vega	Amenazas
1676	1875	No hay	Robo
1677	1875	Id.	Lesiones
1678	1875	Id.	Robo
1679	1875	Id.	Hurto
1680	1875	Id.	Id.
1681	1875	Id.	Lesiones
1682	1875	Atilano Zapico	Amenazas
1683	1875	No hay	Robo
1684	1876	Lino Fernandez	Estafa
1685	1876	No hay	Robo
1686	1876	Manuel Fernandez	Lesiones
1687	1876	No hay	Id.
1688	1876	Id.	Daños
1689	1876	José Ordiales	Lesiones
1690	1876	Delfin Pumarada	Hurto
1691	1876	Rufino Barrera	Lesiones
1692	1876	Ramona Melendi	Id.
1693	1876	No hay	Muerte
1694	1876	Id.	Id.
1695	1876	Francisco Huerta	Amenazas
1696	1876	No hay	Hurto
1697	1876	Félix Braña	Lesiones
1698	1876	Nicolás Perez	Amenazas
1699	1876	No hay	Robo
1700	1876	Id.	Id.
1701	1876	José Blanco	Id.
1702	1876	No hay	Id.
1703	1876	Id.	Lesiones
1704	1876	Id.	Robo
1705	1879	Id.	Lesiones
1706	1876	José Fernandez	Hurto
1707	1877	Pedro Blanco	Lesiones
1708	1877	José Alvarez	Detención
1709	1877	No hay	Daños
1710	1877	Id.	Lesiones
1711	1877	Id.	Id.
1712	1877	Id.	Corta de un robe
1713	1877	Id.	Lesiones
1714	1845	Juan Cosío y otros	Id.
1715	1847	No hay	Id.
1716	1854	Manuel Martinez	Estafa
1717	1854	Francisco Coya	Allanamiento
1718	1856	Rafael Llerandi	Hurto
1719	1858	Bernardo Gonzalez	Estupro

(Continuará)



## ADUANA DE GIJON

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber: que por no haberse presentado consignatario para la siguiente mercancía, ha decretado su abandono para los efectos consiguientes:

25 barriles P. A. D., números 1/25, peso bruto 11.240 kilogramos cloruro de magnesio, consignados á la orden y conducidos á este Puerto por el vapor español «Pizarro», procedente de Hamburgo.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración durante un plazo de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 25 de Abril de 1914.—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 1.455

## Audiencia Territorial de Oviedo

## Secretaría de Gobierno

Por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se han señalado los días que á continuación se expresan para dar comienzo á las sesiones de los juicios de que habrá de conocer el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, las cuales tendrá lugar en esta capital en las salas destinadas al efecto en el Palacio de este Tribunal.

## Juzgados:

Castropol, el 14 de Mayo próximo.

Luarca, el 18 de idem.

Villavieiosa, el 18 de idem.

Llanes, el 19 de idem.

Lena, el 26 de idem.

Infiesto, el 26 de idem.

Gijón, el 1.º de Junio.

Laviana, el 3 de idem.

Pravia, el 12 de idem.

Belmonte, el 15 de idem.

Avilés, el 15 de idem.

Oviedo, el 17 de idem.

Siero, el 25 de idem.

Cangas de Onis, el 30 de idem.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la Ley del Jurado se publica en este periódico oficial.

Oviedo, 28 de Abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.496

## Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

## Apéndices á los amillaramientos.

## CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Enero de 1900 dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería deben formarse por los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y Juntas periciales en armonía con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dentro precisamente del mes de Mayo, exponiéndose al público durante los días 1.º al 15 de Junio siguiente á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y debiendo resolverse las reclamaciones que se promuevan antes del día 20 del citado Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la sección segunda de dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se ajustarán al modelo inserto al pié de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de las altas y bajas», si éstas son por ventas, sucesiones, etcétera, etcétera, haciendo constar también que exhibieron los documentos que

justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio y en los que por lo tanto no deba formularse apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación, en la tercera decena del mes de Junio próximo, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración á los Ayuntamientos é individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo, referente á los recuentos de la ganadería de cada uno de los concejos.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo, 23 de Abril de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

R. al núm. 1.462



PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO DE 1914

APENDICE al amillaramiento de este Distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base á los repartimientos de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1915 en conformidad á lo dispuesto en la Sección segunda del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

NUMERO de los repartos	Número de orden del apéndice	NOMBRES de los contribuyentes	MOTIVO DE LAS ALTAS Y BAJAS y expresión de los documentos que lo justificaron	ALTAS			BAJAS			
				Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas	Riqueza urbana Pesetas	Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas	Riqueza urbana Pesetas	
		Don F. G.	Por compra exhibió los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm.... de.... de....	5)						
		Don R. D.	Por venta á D. F. G...	»						
		Don A. S	Por herencia de...., habiendo satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm... de... de...				30			
			SUMA TOTAL.....							

RESUMEN

	Rústica	Pecuaria	Urbana
Importan las altas.....			
Id. las bajas.....			
Diferencia de más.....			
Id. de menos.....			

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y junta pericial,

El Secretario,

Fecha.



## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Siero

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pola de Siero.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Manuel Iglesias Suarez, vecino de la Cruz de Lieres, pidiendo la cesión de una parcela en el sitio llamado Llendón, términos de dicha Cruz, la indicada Corporación acordó anunciar al público por el término de quince días la repetida prensión, con el fin de que durante dicho plazo se formulen las pretensiones que se crean oportunas.

Pola de Siero, Abril 22 de 1914.—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 1.467

## Alcaldía de Illas

## ANUNCIO

Aprobados por la Hacienda y por el Sr. Gobernador civil los respectivos repartimientos vecinales de este término municipal, confeccionados para el corriente año y debiendo designarse persona para recaudar el importe de los mismos, se anuncia al público para conocimiento de los que aspiren á dicho cargo de recaudador; advirtiéndole que se admitirán proposiciones á medio de instancias hasta las 16 horas del día 10 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina se halla el pliego de condiciones que se imponen para ser examinado por cuantos lo deseen.

Illas, 23 de Abril de 1914.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.466

## Alcaldía de Riosa

## Anuncio.

No reuniendo los requisitos necesarios para poder ser admitidas

las instancias presentadas ante esta Alcaldía solicitando la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, la Corporación municipal que presido, en sesión del día doce del corriente, acordó anunciar nuevamente á concurso dicha plaza por término de sesenta días, con la dotación anual de 200 pesetas, empezando á correr este plazo desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Riosa, 24 de Abril de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 1.470

## Alcaldía de Leitaringos

Con el fin de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, del próximo ejercicio, se hace público, que durante la primera quincena de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de fincas ó riqueza por altas ó bajas sufridas por cualquier concepto; pero se advierte que no serán admitidas si con ellas no se acompañan los documentos traslativos del dominio en los cuales conste haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales á la Hacienda.

Consistoriales de Leitaringos, 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Mones.—El Secretario, José Rodriguez.

R. al núm. 1.465

## Alcaldía de Ribera de Arriba

## Anuncio

Terminada la rectificación del repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado para el año actual de 1914, de conformidad con lo prevenido en el artículo 309 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, queda desde esta fecha expuesto al público en el salón de sesiones de este Ayunta-

miento, donde la Junta municipal celebró sus reuniones por el término de ocho días hábiles, á fin de que de sol á sol los contribuyentes interesados puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones que consideren procedentes, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Ribera de Arriba, 23 de Abril de 1914.—El Alcalde, Pedro Suarez.

R. al núm. 1.464

## Alcaldía de Colunga

D. Prudencio Balbin Victorero, Alcalde constitucional de Colunga.

Hago saber: Que en el sorteo practicado en sesión extraordinaria de hoy, correspondió ser vocales asociados de la Junta municipal de este concejo, para el corriente año, á los señores y por las secciones que á continuación se expresan:

## Sección primera

D. Angel Gaitan  
D. Claudio Llada Vigil  
D. Manuel Zaldivar

## Sección segunda

D. Juan Victorero Victorero  
D. Máximo Rebollar Victorero  
D. Vicente Cristobal Roza

## Sección tercera

D. Celestino Martinez Valdés  
D. Manuel Estrada Victorero  
D. Casimiro Cueli Ruiz

## Sección cuarta

D. Gabriel Rodriguez Carús  
D. Miguel Llera Bada

## Sección quinta

D. Domingo Pis Cueto  
D. Ramón Villar Cueto

## Sección sexta

D. José Diego Madrazo  
D. Angel Pis Llames  
D. José Rodix Elvira

Colunga, 25 de Abril de 1914.—

F. Balbin.

R. al núm. 1.479



## Alcaldía de El Franco

Durante la primera quincena del mes de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría instancias relativas á traslaciones de la contribución rústica y urbana, advirtiéndose que para surtir efecto han de acompañarse á ellas los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos Reales.

La Caridad, 24 de Abril de 1914.  
—El Alcalde, Francisco Rodriguez.  
R. al núm. 1.472

## Alcaldía de La Regueras

Hechas las rectificaciones ordenadas por la Superioridad en el repartimiento vecinal de consumos del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos puedan examinarlo libremente y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Las Regueras, 24 de Abril de 1914.—El Alcalde accidental, José Parades.

R. al núm. 1.481

## Alcaldía de Soto del Barco

Durante todo el próximo mes de Mayo queda abierto el periodo de traspaso de fincas rústicas y urbana, por consiguiente, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus líquidos imponibles, pueden durante dicho plazo presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas con dicho fin, debiendo acompañar igualmente carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por efecto de la trasmisión.

Soto del Barco á 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 1.480

## Alcaldía de Cangas de Tineo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1915, se hace saber para que los contribuyentes vecinos ó forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar hasta el 31 de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen, con nota ó carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidos.

Cangas de Tineo, 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, José María Diaz.

Formado el repartimiento de consumos para el año actual, estará expuesto al público por ocho días en el salón de las Consistoriales, á fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra él en ese plazo.

Al noveno día de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones presentadas y las que se hagan en el acto verbalmente.

Cangas de Tineo, 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, José María Diaz.

R. al núm. 1.494

## Alcaldía de Castropol

Este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Marzo último, celebró el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año, cuyo resultado fué el siguiente:

Sección primera.—Castropol

D. Cándido Santamarina Bermudez  
D. Manuel Gayol Bermudez

Sección segunda.—San Juan

D. Juan Viña Fernandez  
D. Manuel Piñeirúa Muiña

## Sección tercera.—Seares

D. Pedro Alonso Jurjo

Sección cuarta.—Presno Montaña

D. Severino García y García  
D. José Perez Fernandez

Sección quinta.—Presno de Ribera

D. José Alonso García  
D. Valentin Alvarez Sanchez

Sección sexta.—Tol

D. José Fernandez y Fernandez

Sección séptima.—Piñera

D. Germán García Campón

Sección octava.—Barres

D. Miguel Lopez Martinez  
D. José Sanjurjo Santamarina

Sección novena.—Figueras

D. Francisco Santamarina  
D. Enrique Gonzalez Martinez

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Castropol, 20 de Abril de 1914.  
—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.468

## Alcaldía de Salas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de contribuciones rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1915, se hace saber que los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar hasta el 31 de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento, negociado de Estadística, los documentos que lo justifiquen, con nota ó carta de pago de los derechos de trasmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no podrán ser atendidos.

Salas á 27 de Abril de 1914.—  
El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 1.492



## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ MENENDEZ, José, hijo de José y de María, natural de Labayos, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.440

ALVAREZ BLANCO, Angel, hijo de Casimiro y Paula, natural de Lorío, Ayuntamiento de Gijón, soltero, dependiente, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. José Perez Martinez, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

1.444

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## PROAZA

Del pasto de Linares desapareció una yegua de las señas siguientes: edad de ocho á diez años, alzada seis cuartas y media; pelo castaño oscuro: señas particulares: crin cortada menos entre las orejas y cortada también en la parte superior de la cola, estrellada y herrada de las cuatro.

Lo que se hace público para que la persona que tenga noticia de su paradero lo manifieste en esta Alcaldía ó al interesado José Rodriguez, vecino de Linares, quien satisfará los gastos legítimos.

Proaza, 18 de Abril de 1914.—El Alcalde primer Teniente, Antonio de la Guerra.

R. al núm. 1.402—4

## MIERES

En poder de D. Manuel Gonzalez, vecino de Requejo, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes: color ó capa castaño oscuro, calzado del pie derecho, edad cinco años, talla un metro veinte centímetros, buen estado de carnes. Señas particulares: U., una mancha blanca sobre la cruz.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 1.473 -2

## POLA DE SIERO

En poder de D. Francisco Merediz Costales, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Alzada ocho cuartas aproximadamente, color negro, cerrado, herrado de tres patas, cojea de la otra, cola regular, tiene una pinta en el costillar derecho; dicho animal fué recogido en esta villa el martes último, y el dueño del mismo podrá recogerlo justificando su personalidad ante esta Alcaldía,

dentro del término de quince días, previo pago de gastos causados y daños, si hubiere hecho.

Pola de Siero, 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 1.471.—2

## DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Robustiano Menendez Rodriguez, de El Puelo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad aproximada diez años, alzada seis cuartas, color pajizo, de leche y sin ería.

Lo que se anuncia para que el que se juzgue dueño pase á recogerla, previo pago de gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cangas de Tineo, 26 de Abril de 1914.—El Alcalde, José María Diaz.

R. al núm. 1.475—1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA. GIJON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.676, de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1911, á nombre de D. Manuel Garcia Fernandez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de Abril de 1914.—El Secretario, M. Heras. 3—1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial